



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0399 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 22 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría legal, mediante Informe N° 1652-2017-UNHEVAL-AL, del 29.DIC.2017, emite informe sobre la solicitud de ascenso a la categoría de docente principal del docente Juan Villanueva Reategui, en atención a las siguientes consideraciones:

RESPECTO A SU SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE LA PLAZA DEL DOCENTE ZENON CIELO MALPARTIDA Y DEL DR. EDUARDO MELGAREJO LEANDRO A SU FAVOR: **Primero:** Que, mediante

solicitud de fecha 28.AGO.2017, el Dr. Juan Villanueva Reategui solicita su ascenso a la Categoría de Docente Principal a Dedicación Exclusiva sustentando su petición en que existe plazas vacantes dejadas por el docente Zenón Cielo Malpartida de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y que en retribución se le asigne una plaza de docente auxiliar a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras cuando se produzca la referida plaza vacante en la Facultad de Ciencias Agrarias. **Segundo:** Que, mediante solicitud de fecha 13.NOV.2017, el Dr. Juan Diolando Villanueva Reategui, solicita su ascenso a la Categoría de Docente Principal a Dedicación Exclusiva sustentando su petición en que existe plazas vacantes dejadas por el docente Eduardo Melgarejo Leandro de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo precisa que su plaza de docente Asociado a Dedicación Exclusiva una vez ascendida debe ser transferida a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo. **Tercero:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración primeramente que las plazas dejadas por los docentes que han sido cesados en las distintas facultades, entre las que se encuentran las dejadas por los docentes principales dejadas por los docentes cesados de su Facultad que pertenecen a la Escuela Profesional del administrado, por acuerdo del Consejo Universitario se han sometido a proceso de ascenso en las facultades cuyos docentes cumplieran con los requisitos para ascender, prueba de ello es que se ha ascendido al Ing. Fernando Jeremías Gonzáles Pariona, Escuela Profesional al que pertenece el administrado y la que el administrado no logro el puntaje para cubrir una de las plazas vacantes como el mismo reconoce en su solicitud; ES DECIR YA NO EXISTE PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL QUE PERTENEZCA A SU ESCUELA APROFESIONAL QUE PUEDA SER CUBIERTA POR EL ADMINISTRADO:

Cuarto: Que, respecto al Canje de las plazas deben tenerse en cuenta que el Consejo Universitario, previa coordinación con las Facultades y de acuerdo a las necesidades institucionales ha decidido el destino de las plazas dejadas por los docentes cesantes, tal es así que ante el hecho que la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo requiere de docentes principales es que ha aprobado que la plaza dejada por el docente Eduardo Melgarejo Leandro sea considerado para el proceso de promoción de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo – Escuela Profesional de Administración, ES DECIR EL CONSEJO DE FACULTAD EN SU AFAN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS FACULTADES EN ALGUNOS CASOS HA MANTENIDO LAS PLAZAS EN LAS FACULTADES , EN OTRAS A DESTINADO LAS PLAZAS A LAS FACULTADES QUE REQUERIAN DOCENTES PRINCIPALES, POR LO TANTO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADO DE QUE SE LE ASIGNE LA PLAZA DEL DOCENTE ZENON CIELO MALPARTIDA O DEL DOCENTE EDUARDO MELGAREJO LEANDRO SE LE ASIGNE RESULTA IMPROCEDENTE.

RESPECTO A LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE PROPONER LA PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL AL DR. JUAN DIOLANDO VILLANUEVA REATEGUI:

Primero: Que, en el presente caso se tiene que mediante Resolución N° 0327-2017-UNHEVAL/FCA-CF de fecha 27.NOV.2017, el Consejo de Facultad resolvió PROPONER al Consejo Universitario la promoción a la categoría de Docente Principal al Dr. Juan Diolando Villanueva Reategui de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, por haber obtenido el puntaje final de 84.14 (segundo lugar) en caso se produzca la vacante de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 1907-2017-UNHEVAL, del 02.JUN.2017. **Segundo:** Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1907-2017-UNHEVAL, de fecha 02.JUN.2017, el Consejo Universitario aprobó incluir la Sexta Disposición Complementaria la cual precisa lo siguiente: "establecer que los resultados de la evaluación para promoción docente de los que superaron el puntaje mínimo previsto en el presente Reglamento, tenga una vigencia máxima de seis meses, para que cuando se produzca en dicho periodo una plaza para promoción en la Escuela Profesional que pertenece el docente evaluado podrá ser promovido, el mismo que deberá ser propuesto por el Consejo de Facultad en estricto orden de mérito y ser evaluado al Consejo Universitario para su promoción"; por lo que atendiendo a que NO EXISTE PLAZA DISPONIBLE EN LA ESCUELA PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL DOCENTE DR. JUAN DIOLANDO VILLANUEVA REATEGUI, NO RESULTA PROCEDENTE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ASCIENDA AL REERIDO DOCENTE EN MERITO A LA PROPUESTA REALIZADA POR EL CONSEJO DE FACULTAD, SUGIRIENDO EN ESTE CASO QUE EL CONSEJO DE FACULTAD DEBE REALIZAR SU PROPUESTA UNA VEZ QUE EXISTE PLAZA VACANTE Y DENTRO DEL PLAZO ESTBLECIDO EN LA NORMA LEGAL ACOTADA.

OPINIÓN:

1. QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECLARE IMPROCEDENTE EL PEDIDO DEL ADMINISTRADO DE QUE LA PLAZA DEJADA POR LOS DOCENTES ZENON CIELO MALPARTIDA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Y DOCENTE EDUARDO MELGAREJO LEANDRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO, SE LE ASIGNE PARA SER ASCENDIDO A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0399-2018-UNHEVAL.

- 2-

2. QUE, ASISMISMO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ASCENSO DEL DOCENTE DR. JUAN DIOLANDO VILLANUEVA REATEGUI, REALIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0337-2017-UNHEVAL/FCA-CF, SE RESUELVA NO ASCENDER AL DOCENTE DR. JUAN DIOLANDO VILLANUEVA REATEGUI, POR CUANTO A LA FECHA NO EXISTE PLAZA DISPONIBLE PARA SU ASCENSO.
3. QUE, ASISMISMO SE SUGIERE AL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A EFECTOS DE QUE PREVIO A REALIZAR CUALQUIER PROPUESTA DE ASCENSO PREVIAMENTE DEBEN INDAGAR SI EXISTE PLAZA VACANTE Y CUMPLIRSE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS NORMAS INTERNAS.

Que en la sesión extraordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente el pedido del administrado Juan Diolando Villanueva Reategui, de que se le asigne la plaza dejada por los ex docentes Zenon Cielo Malpartida y Eduardo Melgarejo Leandro, para ser promovido a la categoría de Docente Principal a dedicación exclusiva; consecuentemente, no aprobar su promoción propuesta por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0337-2017-UNHEVAL/FCA-CF, porque a la fecha no existe plaza disponible en la EP de Ingeniería Agronómica a la que pertenece.
2. Disponer que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, previo a realizar cualquier propuesta de promoción docente, previamente solicite informe a la dependencia respectiva sobre la existencia de plaza vacante y cumpla los procedimientos establecidos en las normas internas.

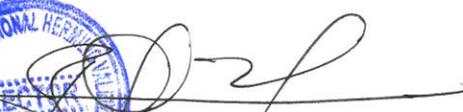
Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0090-2018/UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ, del 22 al 26.ENE.2018;

SE RESUELVE

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido del administrado Juan Diolando Villanueva Reategui, de que se le asigne la plaza dejada por los ex docentes Zenon Cielo Malpartida y Eduardo Melgarejo Leandro, para ser promovido a la categoría de Docente Principal a dedicación exclusiva; consecuentemente, no aprobar su promoción propuesta por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0337-2017-UNHEVAL/FCA-CF, porque a la fecha no existe plaza disponible en la EP de Ingeniería Agronómica a la que pertenece, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, previo a realizar cualquier propuesta de promoción docente, previamente solicite informe a la dependencia respectiva sobre la existencia de plaza vacante y cumpla los procedimientos establecidos en las normas internas.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv-
 AL-OCI
 Transparencia-
 FCA-DIGA-
 RRHH-Interesado
 UEC-File
 Archivo

YKFO/Vam